Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:6932755

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 5

Expediente: CCF 119/2019 - GOMEZ MUÑOZ, JULIO SAMUEL s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "GOMEZ MUÑOZ, JULIO SAMUEL s/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Nro. Expte. 119/2019, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 10/05/2022, se ha RESUELTO: Declarar ciudadano argentino a JULIO SAMUEL GOMEZ MUÑOZ. A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

119/2019

GOMEZ MUÑOZ, JULIO SAMUEL s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

CABA, .FNG

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal (escrito de 28/04/2022) y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por el peticionario a fs. 10.

RESUELVO:

Declarar ciudadano argentino a, **JULIO SAMUEL GOMEZ MUÑOZ,** nacido el día 30 de agosto de 1992, en la República Bolivariana de Venezuela, hijo de Maria Tibisay Muñoz de Gomez y de William Antonio Gomez Oviedo, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndoles saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Ministerio de Relaciones y Culto y a la Dirección Nacional de Migraciones vía DEO/DEOX.

#33085623#326586327#20220506114221015

Notifíquese al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica y oportunamente ARCHIVESE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDREA MALLEBRERA
Date: 2022.08.31 10:38:11 ART

#33085623#326586327#20220506114221015